



## **ORDENANZA Nº 32/19.-**

Crespo – E.Ríos, 03 de Julio de 2019.-

### **VISTO:**

La nota ingresada por la ciudadana Maria Lorena Arellano, en fecha 29 de mayo de 2019; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Arellano solicita se proceda a la escrituración de la donación que oportunamente realizara a la Municipalidad de Crespo, de una fracción de un lote, propiedad de la Sra. María Lorena Arellano, DNI Nº 24.590.948, ubicado en la Manzana Nº 336 de la Planta Urbana, distrito Espinillo, Departamento Paraná, Distrito R. 2.4, designado como Lote 9 del Plano Catastral Nº 179.332, Matrícula Nº 190.496, ubicado en Barrio Guadalupe de la ciudad de Crespo, compuesto por una superficie total de Doscientos Setenta y Un Metros Cuadrados con Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados (271,98 m<sup>2</sup>), para ser destinados a la construcción de una senda peatonal, dicha donación fue aceptada mediante Ordenanza Nº **02/13** de este Cuerpo Deliberativo en fecha 04 de enero de 2013.-

Que por distintas cuestiones ha pasado el tiempo sin que se haya confeccionado dicha escrituración y por ende el traspaso al Municipio de dicho bien.

Que el bien en cuestión, sirve de acceso a la vía pública de otros dos lotes, el 11 y 12 de la Manzana Nº 336, por lo tanto esta viene a resolver un inconveniente de urbanización en la zona, posibilitando la salida de los mismos a calle Liniers de esta Ciudad.

Que es necesario escriturar a favor del municipio esta parcela de terreno, que le asiste a la contribuyente el derecho a reclamar dicha escrituración.

Que considerando el texto normativo de la mencionada ordenanza, en su art. 2º establece “Determinase que los servicios públicos que se emplacen en el lugar donado, serán a cargo de los frentistas, así como los cargos de escrituración correspondientes”.

Que no corresponde que la Sra. Arellano deba abonar los gastos de escrituración de la donación, que, debido al tiempo transcurrido sin haberse materializado dicha escritura, corresponde también que el municipio CONDONE las tasas que graven este inmueble, desde la sanción de la Ordenanza Nº 02/13, por la cual el Municipio aceptó la donación de la que se trata.



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

Que amerita que se modifique dicho artículo y que se proceda a la escrituración de la misma a cargo de la Municipalidad de Crespo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 02/13, la que quedará redactada de la siguiente manera: “Determínese que los servicios públicos que se emplacen en el lugar donado, serán a cargo de los frentistas beneficiarios”.-

**ARTICULO 2º.-** Condonase las tasas municipales (TGI, Obras Sanitarias) y contribución por mejoras sobre el inmueble que se detalla: una fracción de un lote, propiedad de la Sra. Maria Lorena Arellano, DNI N° 24.590.948, ubicado en la Manzana N° 336 de la Planta Urbana, distrito Espinillo, Departamento Paraná, Distrito R. 2.4, designado como Lote 9 del Plano Catastral N° 179.332, Matrícula N° 190.496. ubicado en Barrio Guadalupe de la ciudad de Crespo, compuesto por una superficie total de Doscientos Setenta y Un Metros Cuadrados con Noventa y Ocho Decímetros Cuadrados (271,98 m<sup>2</sup>), para ser destinados a la construcción de una senda peatonal, desde la fecha de sanción de la Ordenanza N° 02/13.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-